

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Fundamentos para establecer la necesidad de protección jurídica a las  
cuentas sueldo ante la compensación bancaria por incumplimiento de  
obligaciones**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE**

**ABOGADO**

**AUTOR**

**Maria Jose Saavedra Cuadra**

**ASESOR**

**Victor Javier Sanchez Seclen**

<https://orcid.org/0000-0002-3953-5526>

**Chiclayo, 2024**

**Fundamentos para establecer la necesidad de protección jurídica a las cuentas sueldo ante la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones**

PRESENTADA POR  
**Maria Jose Saavedra Cuadra**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Igor Eduardo Zapata Velez

PRESIDENTE

Ever de la Cruz Gonzales

SECRETARIO

Victor Javier Sanchez Seclen

VOCAL

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a dos pilares invaluableles en mi vida

En primer lugar, quiero dedicárselo a Dios, en quién encuentro fortaleza y guía. En cada etapa de esta tesis, he sentido su presencia y ayuda, ya que, sin él, nada de esto hubiera sido posible.

Y, en segundo lugar, quiero dedicárselo a mi amado novio, Armando, cuyo amor, apoyo inquebrantable y comprensión han sido mi refugio e inspiración.

## **Agradecimientos**

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a todas las personas que han contribuido de alguna manera en la realización de esta tesis.

En primer lugar, agradezco a mi asesor, Dr. Víctor Sánchez Seclén, por su orientación, paciencia y dedicación a lo largo del desarrollo de este trabajo.

Agradezco también a mis amigos y docentes que han compartido sus ideas y apreciaciones, ayudando a enriquecer el análisis de este tema.

Quiero agradecer también a mi familia por su apoyo emocional y constante aliento.

Por último, quiero agradecer a mi novio Armando, por su amor y paciencia, gracias por ser mi motivación y fuente de alegría.

## ARTICULO FINAL DE TESIS SAAVEDRA CUADRA.pdf

### ORIGINALITY REPORT

11%

SIMILARITY INDEX

11%

INTERNET SOURCES

2%

PUBLICATIONS

2%

STUDENT PAPERS

### PRIMARY SOURCES

1	<a href="https://repositorio.upao.edu.pe">repositorio.upao.edu.pe</a> Internet Source	2%
2	<a href="https://tesis.usat.edu.pe">tesis.usat.edu.pe</a> Internet Source	1%
3	<a href="http://www.scielo.org.co">www.scielo.org.co</a> Internet Source	1%
4	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Internet Source	1%
5	<a href="https://revistas.pucp.edu.pe">revistas.pucp.edu.pe</a> Internet Source	1%
6	<a href="https://pirhua.udep.edu.pe">pirhua.udep.edu.pe</a> Internet Source	<1%
7	<a href="https://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Internet Source	<1%
8	<a href="https://certificatemx.teachable.com">certificatemx.teachable.com</a> Internet Source	<1%
9	<a href="https://www.studocu.com">www.studocu.com</a> Internet Source	<1%

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>6</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>I. Revisión de la literatura.....</b>	<b>10</b>
<b>1.1. Antecedentes.....</b>	<b>10</b>
<b>1.2. Bases teóricas - conceptuales .....</b>	<b>13</b>
<b>II. Materiales y Métodos .....</b>	<b>22</b>
<b>III. Resultados y discusión.....</b>	<b>23</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>32</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>34</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>35</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>37</b>

## Resumen

Esta investigación aborda la necesidad de proteger las cuentas sueldo respecto a la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones. Con ella se busca analizar cómo deben proceder las entidades financieras para lograr el cobro efectivo de la deuda sin afectar la naturaleza de la remuneración debido a que los funcionarios bancarios, en determinadas operaciones, procedieron de forma errónea ocasionando una afectación a los usuarios por decisiones tomadas en las que no se tuvieron en cuenta sus preferencias u opiniones. Respecto a la metodología utilizada, esta fue analítica resultando producto de los conocimientos adquiridos y la recopilación de información sobre el problema abordado, estableciéndose así dos objetivos específicos a alcanzar. El primero es analizar la afectación de las cuentas sueldo por incumplimiento de obligaciones, y el segundo es proponer fundamentos sólidos para establecer la necesidad de una protección legal adecuada para las cuentas de sueldo en el contexto de la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones. Por lo tanto, una vez que se haya determinado si es necesario establecer una protección jurídica para las cuentas sueldo en base a los fundamentos brindados, podremos equilibrar los intereses de las entidades financieras y la de los usuarios titulares de esas cuentas. De esta forma, se debe brindar un marco regulatorio que garantice la seguridad jurídica y asegure un sistema financiero más justo y equitativo para todos los involucrados.

**Palabras clave: Compensación Bancaria, Cuentas sueldo, Incumplimiento de obligaciones**

### **Abstract**

This research addresses the need to protect salary accounts concerning bank compensation for failure of obligations. In this sense, it seeks to analyze how financial entities should act to achieve the effective collection of the debt without affecting the nature of the remuneration. Bank officials, in certain operations, acted erroneously, causing harm to users due to decisions made without considering their preferences or opinions. Regarding the methodology used, it was analytical, resulting from acquired knowledge and the collection of information on the addressed issue. Thus, two specific objectives were established. The first is to analyze the affectation of salary accounts due to breach of obligations, and the second is to propose solid foundations to establish the need for adequate legal protection for salary accounts in the context of bank compensation. Therefore, once it has been determined whether it is necessary to establish legal protection for salary accounts based on the provided foundations, we can balance the interests of the financial institutions and those of the users holding these accounts. In this way, a regulatory framework must be provided that ensures legal security and ensures a fair and equitable financial system for all parties involved.

**Keywords: Bank compensation, Salary accounts, Breach of obligations**

## **Introducción**

En los últimos años, la bancarización y el acceso al sistema financiero han tomado relevancia en el progreso económico, lo que ha impulsado a la innovación de productos financieros para promover la inclusión financiera, esto ha propiciado el aumento de las relaciones jurídicas entre la entidad financiera y sus usuarios en base a obligaciones derivadas de las herramientas financieras que hoy en día conocemos. En este contexto, surgen compromisos que involucran a acreedores y deudores donde el primero tiene el derecho de exigir el cumplimiento y el segundo se compromete a honrar sus responsabilidades en los términos establecidos. No obstante, cuando estos acuerdos no se cumplen, especialmente en el ámbito financiero, pueden surgir consecuencias significativas.

La economía de nuestro país, ha experimentado un deterioro en los últimos cinco años, agravado por la falta de oportunidades laborales, la gestión gubernamental, el impacto del COVID 19 y el fenómeno del niño costero. Estos factores han dado lugar a un aumento en los atrasos en los pagos de préstamos y otras obligaciones bancarias, lo que ha obligado a las instituciones financieras a implementar medidas para proteger sus intereses y minimizar el riesgo crediticio.

Cuando se trata de abordar incumplimientos en las obligaciones financieras, la compensación bancaria adquiere relevancia, al ser una herramienta que permite a las entidades financieras gestionar soluciones en tales circunstancias y es avalada por el derecho. Particularmente, en el caso de las cuentas sueldo, ese mecanismo se activa en caso de deudas pendientes, lo que les permite deducir los montos adeudados de las cuentas de los usuarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

La jurisprudencia ha estado en constante debate sobre la protección de las cuentas sueldo, como se discutió en la casación N°11823- 2015. En contraste a ello, en 2020, los bancos pactaron en sus contratos que después de tres meses, la naturaleza de la cuenta sueldo puede cambiar a la de una cuenta de ahorros, lo que genera una preocupación adicional entre los titulares de estas cuentas, dada la situación económica actual del país.

Nuestra investigación, de enfoque analítico, se centra en la comprensión y aplicación de la compensación en el contexto financiero, lo cual es especialmente relevante tanto



para entidades financieras como para los usuarios titulares de las cuentas. Su importancia social y jurídica radica en prevenir reducciones salariales y permitir que los funcionarios bancarios operaren sin afectar las remuneraciones. Por lo tanto, es esencial considerar como deben proceder las entidades financieras para efectuar debidamente el cobro de la deuda sin que se afecte la naturaleza de la remuneración. Esto nos lleva a abordar la siguiente problemática: A raíz de la casación 11823- 2015- Lima ¿Cuáles son los fundamentos que sustentan la necesidad de proteger las cuentas sueldo ante la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones?

A modo de brindar una respuesta a dicha problemática, como objetivo general, evaluaremos la necesidad de proteger jurídicamente las cuentas de sueldo ante la compensación bancaria por el incumplimiento de obligaciones, dentro de los objetivos específicos tenemos: 1) analizar la afectación de las cuentas de haberes ante un incumplimiento de obligaciones desde lo estudiado por la doctrina, jurisprudencia y la normativa nacional y comparada, y 2) proponer fundamentos para justificar la necesidad de establecer una protección para las cuentas de sueldo en el contexto de la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones. La hipótesis plantea qué, si las entidades financieras permiten la apertura de cuentas sueldo con la finalidad que sus titulares reciban el pago de sus remuneraciones procurando su desarrollo individual y familiar, entonces, ante una posible compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones, los fundamentos para establecer la necesidad de proteger las cuentas sueldo son: 1. Protección jurídica de la cuenta sueldo 2. Seguridad y estabilidad financiera 3. Promoción de la confianza en el sistema financiero 4. Reducción de contingencias financieras frente al consumidor financiero.

La estructura del artículo consta de tres capítulos. Se iniciará con una revisión de la literatura que abordará los antecedentes y las categorías conceptuales. A continuación, se detallará la metodología utilizada en el apartado de materiales y métodos. Finalmente, se desarrollará el apartado de resultados y discusión, en el que se interpretarán las ideas centrales de los autores consultados, la norma y la jurisprudencia; las conclusiones sintetizarán los puntos clave analizados y se presentarán recomendaciones para abordar la problemática planteada.

## I. Revisión de la literatura

### 1.1. Antecedentes

En relación a la presente investigación, se ha creído conveniente revisar los estudios de tesis que guarden relación con la misma a modo de poder lograr los objetivos planteados.

#### 1.1.1. Nacionales

**Rodríguez Vásquez (2013)**, en su tesis para la obtención del título de abogado en la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo- Perú, que lleva por título:

**“Intangibilidad, inembargabilidad y naturaleza alimentaria de la remuneración frente al derecho de compensación bancaria”** nos dice que:

“El término remuneración hace referencia a aquellos beneficios materiales que le son otorgados al trabajador a modo de ser recompensado por el servicio ofrecido”.

Respecto de la compensación indica que es la extinción de obligaciones recíprocas entre dos o más sujetos con la posibilidad de evitar un pago cruzado en relación a créditos líquidos, exigibles y de prestaciones fungibles entre sí. (Rodríguez Vásquez, 2013, p. 67)

En esta investigación se deduce la importancia de la remuneración y se evidencia la función principal de la compensación que es extinguir la obligación en su totalidad.

En líneas posteriores el autor hace referencia a la compensación bancaria y guiado por otros autores nos dice que:

En relación a créditos bancarios u otras obligaciones crediticias son entendidos como “operaciones económicas de inversión con alto nivel de riesgo” (Rodríguez Vásquez, 2013, p. 80)

Concluyendo así, que ciertas cláusulas, brindan facultades para gestionar operaciones de cobro desde otras cuentas en ese mismo banco pertenecientes al usuario, sin que sea relevante su naturaleza (ahorro, corrientes, haberes u otros).

De lo señalado anteriormente, los autores **Huáscar Ezcurra Rivero, Agustín Valencia- Dongo**, en su artículo: **“¿Es posible la Compensación Bancaria en cuentas**

**de haberes? ¿Quién gana y quién pierde con la decisión de INDECOPI?”,** consideran que INDECOPI realizó una interpretación sistemática inadecuada de la Ley N° 26702 (Ley General del sistema Financiero), el Código Civil y el Código Procesal Civil.

Así mismo, argumentan que los depósitos en cuentas de pago de haberes no deben ser considerados como remuneraciones y que las entidades financieras tienen el derecho de compensación según la Ley N°2670. Esto plantea una contradicción, ya que, si una cuenta está destinada a recibir los haberes de una persona, entonces se puede considerar como una remuneración, ya que proviene de un servicio brindado.

**López Huamán (2018)**, en su tesis para la obtención del título de Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú que lleva por título:

**“La compensación bancaria en cuenta de remuneraciones: desde la olvidada garantía legal al abuso del derecho”,** nos dice que:

Se ha vuelto una normalidad que los empleadores depositen las remuneraciones de sus trabajadores en una determinada cuenta brindada por una entidad financiera; situación que ha puesto en análisis la idoneidad de los servicios financieros, de lo que se pudo concluir que esto tenía un porcentaje bajo y por el contrario se reportaron denuncias ante los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor (OPS) y ante las Comisiones de Protección al Consumidor (CPC). (López Huamán, 2018, p. 06)

Pese a ello, aun cuando se cumplen los contratos se están vulnerando derechos, al no respetar los propósitos de las cuentas sueldo y no considerar la naturaleza de la remuneración. Cabe destacar que, en primer lugar, la remuneración recompensa el esfuerzo del trabajador en sus funciones, en segundo lugar, proporciona apoyo para cubrir sus necesidades básicas, independientemente que tenga carga familiar o no.

**Núñez Leyva (2016)**, en su tesis titulada: **“La compensación bancaria y el derecho constitucional a la remuneración”,** nos dice que:

La compensación bancaria vulnera el derecho fundamental a la remuneración toda vez que esta es utilizada para compensar otras obligaciones que pudiese tener el deudor con la entidad financiera. Así mismo, indica que es necesario tener un margen de

protección en estos casos debido a una de las naturalezas de la remuneración, que es alimentaria, en tanto que permite la subsistencia del trabajador y los familiares del mismo, sobre todo el de sus hijos. (Nuñez Leyva, 2016)

**Jugo Valdivia (2017)**, en su tesis titulada: “**¿Cómo proteger el derecho fundamental al mínimo vital mientras se continúe aplicando la compensación sobre los saldos en cuentas de la sección ahorro?**”, nos dice que:

La Cuenta de ahorros es donde se depositan remuneraciones, es una operación pasiva en el sistema financiero, por lo que tiene un trato especial respecto a los beneficios que le otorgan a cada consumidor financiero, destacando así un código especial relacionado a la cuenta de ahorros del empleador, por lo que se puede diferenciar qué monto corresponde a su remuneración y qué monto corresponde a una transferencia de terceros. (Valdivia, 2017, p. 12)

De lo anterior, debemos señalar que esto no se cumple en su totalidad debido a que, en la actualidad se siguen utilizando estas cuentas como medios de compensación y también existen aquellas denominadas “Cuentas de haberes” que cumplen la misma función pero que no se encuentran reconocidas como tal, pero sin embargo son ofrecidas a los usuarios, trayendo consigo desconformidad por la vulneración a sus derechos.

Por último, **Castaño González y Blain Campos (2017)**, en su investigación para la obtención del título de abogado presentada en la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, que lleva por título: “**¿Cómo proteger el derecho fundamental al mínimo vital mientras se continúe aplicando la compensación sobre los saldos en cuentas de la sección ahorro?**”, nos indican que:

Las cuentas corrientes actúan dentro del mercado para el manejo, transferencia y giro regular requerido por los empresarios. Por su parte, la cuenta de ahorros busca incentivar el ahorro individual para así fomentar el ahorro popular. Para tal fin se conceden una serie de prerrogativas como: entrega sin juicio de sucesión, un monto de inembargabilidad, un seguro con FOGAFÍN, exenciones tributarias, entre otros. (Castaño González & Blain Campos, 2017, p. 13)

### 1.1.2. Internacionales

Haciendo referencia a la doctrina comparada, la autora **Ana Isabel Lanzarot**, en su artículo titulado: **“Las normativas para la defensa del deudor hipotecario. El nuevo régimen legal del acuerdo extrajudicial de pagos y el mecanismo de segunda oportunidad”**; nos plantea que:

Debido a la crisis económica tanto en España, como en el resto del mundo, contribuye a que los consumidores caigan en un círculo vicioso de sobreendeudamiento lo que termina causando una situación de insolvencia permanente, es de esto que se concluye que los más afectados son los familiares de los deudores, sobre todo cuando existen contratos bancarios de por medio en los que se establecen ciertas obligaciones que deben cumplir, las cuales al no lograr su objetivo buscan vías alternas para poder así proteger los derechos de los acreedores; ante esto se puede apreciar la inexistencia de un mecanismo que brinde una segunda oportunidad para hacer efectivo el pago de sus obligaciones. (Berrocal, 2016, p. 110)

De lo señalado anteriormente, el hecho de establecer un mecanismo de “segunda oportunidad” permitiría que la economía en nuestro país mejore considerablemente pues con esta vía, los deudores tendrían mayor flexibilidad para cumplir con sus deberes, logrando también una especie de “confianza” entre acreedor y deudor, siempre y cuando se actúe bajo los principios de la buena fe.

## 1.2. Bases teóricas - conceptuales

**Rivera, P. (s.f.)** menciona que, el proceso de construcción teórica, se apoya en una base conceptual que se traduce en signos y símbolos dotados de un cierto valor dentro de las proposiciones y de la estructura de la misma. (Rivera Garcia, p. 04)

Estas bases, constituyen un mecanismo sustentado en la hipótesis de la investigación, siendo ella necesaria de establecerse de acuerdo con los contenidos temáticos vinculados a la materia de estudio.

### 1.2.1. Incumplimiento de Obligaciones

#### 1.2.1.1. Concepto de obligaciones

El diccionario de la real academia española, las define como relaciones establecidas al momento de hacer o abstenerse de algo, por mandato de ley, por voluntario

otorgamiento o por derivación recta de ciertos actos. Para autores como De Ruggiero (como se cita en Castillo Freyre 2014, p.210), la palabra “obligación” refiere a vínculos a los cuales se somete una persona, desde un punto de vista jurídico, debe nacer de relaciones personales y deben tener contenido patrimonial.

La obligación es un vínculo jurídico que crea un nexo entre dos o más personas las cuales serán acreedor (es) o deudor (es), a su vez, brindará derechos y deberes; una de ellas será el cumplir con la prestación y, en caso esto no se dé, se exigirá el cumplimiento de la misma. (Fallos Gardó, 2018)

Se les conoce también como relaciones jurídicas en virtud de la cual el deudor tiene el deber jurídico de realizar una prestación en favor del acreedor quien está en todo el derecho de exigir su total cumplimiento. (Callaghan & Fernández, 2020)

Por último, como definición personal, podemos decir que es aquella relación personal con contenido patrimonial donde, un acreedor y un deudor, crearán un vínculo jurídico en base a un objeto determinado o determinable.

#### **1.2.1.2. Clasificación de las obligaciones en la doctrina nacional**

Al hablar de las obligaciones, debe destacarse que su clasificación no debe confundirse con las fuentes de las obligaciones y debe responder a una sistematización que atiende a la naturaleza del vínculo, al objeto, al sujeto o modalidades, tal como lo advierte el autor Mario Castillo Freyre; con esto se evidencia que existe una amplia clasificación reconocida por la doctrina y el ordenamiento jurídico. (Freyre, 2012, p. 194)

La doctrina considera que existen obligaciones naturales, obligaciones en relación al número de sujetos- conocidas como obligaciones mancomunadas, obligaciones solidarias, obligaciones alternativas y facultativas, obligaciones indivisibles, obligaciones genéricas que, a grandes rasgos se entienden como aquellas en las que su objeto está inicialmente referido a una medida constituyendo así, supuestos de determinabilidad de prestaciones. (LaCruz Berdejo, y otros, 2007, p. 61)

El autor Mario Castillo Freyre, como se señaló al principio, destaca por su amplia clasificación de las obligaciones en base a los siguientes grupos: 1) Por la naturaleza de la prestación donde se ubican las obligaciones de: a) Dar, hacer, no hacer; b) Divisibles

o indivisibles; 2) Por la pluralidad de objetos: a) Conjuntivas, b) Alternativas, c) Facultativas; 3) Por la determinación de la prestación ;y 4) Por la pluralidad de sujetos: a) Obligaciones divisibles; b) Obligaciones indivisibles; c) Obligaciones solidarias; d) Obligaciones mancomunadas.

### **1.2.1.3. Supuestos de incumplimiento de obligaciones en base a la doctrina y el código Civil Peruano**

Como bien sabemos, el cumplimiento de una obligación sucede cuando se entrega totalmente el bien prometido dando paso a la extinción de la obligación, contrario a ello, el incumplimiento de una obligación, como los autores Callaghan y Fernández señalan, es la no realización de la prestación o su realización defectuosa, lo que conlleva a la no producción de satisfacción del interés del acreedor.

Por ello, “cuando una deuda vencida y exigible no se cumple, ello puede significar lo siguiente: a) el deudor se retrasa en cumplir, siendo todavía posible el cumplimiento; b) el cumplimiento es definitivamente imposible; c) el deudor ha realizado una prestación, pero inexacta cuantitativa o cualitativamente; d) el deudor está dispuesto a no cumplir, pase lo que pase.” (LaCruz Berdejo, y otros, 2007, p. 161)

El Código Civil, en el libro VI, dedica un apartado sobre las obligaciones y sus modalidades, en él se incluyen situaciones y teorías relacionadas al objeto de la prestación y las soluciones que se le puede ofrecer al acreedor cuando el deudor no cumple de manera total la obligación o lo hace parcialmente. En conclusión, el incumplimiento de obligaciones traerá consigo una serie de afectaciones a los derechos del acreedor, a menos que por motivos excepcionales, no se contemplen vías de solución ante el inevitable cumplimiento de la obligación.

## **1.2.2. Compensación bancaria**

### **1.2.2.1. Concepto de compensación bancaria**

Esta figura se refiere a un acuerdo entre dos entidades bancarias diseñado para facilitar las transacciones de pago entre personas físicas y jurídicas, simplificando el proceso de cancelación de deudas mediante opciones prácticas para el usuario. Puede definirse también, como mecanismos utilizados por entidades financieras para liquidar

obligaciones financieras, así como, operaciones interbancarias cumpliendo los requisitos legales y contractuales correspondientes.

Por último, como definición personal, la compensación bancaria resulta ser un medio que asegura el patrimonio del acreedor y evita que el deudor caiga en situaciones que provoquen el incumplimiento de la obligación, así mismo brinda derechos y deberes que ambas partes deben respetar y son de obligatorio cumplimiento.

#### **1.2.2.2. Diferencias entre cargo en cuenta, débito automático, embargo y compensación bancaria**

Previamente a establecer las diferencias entre estos términos es importante definirlos.

- a) Cargo en cuenta. - Operación financiera que consiste en el débito o retiro de fondos de una cuenta bancaria para realizar un pago o transferencia a favor de un tercero. Según el diccionario de economía de la OCDE, el cargo en cuenta es la operación por la cual un banco, siguiendo la instrucción de su cliente, debita la cuenta de éste con una determinada suma y la acredita a la cuenta del beneficiario. (Diccionario de Economía de la OCDE, 2003) Para el Banco de España, es la anotación en la deuda de una cuenta, lo que para el titular representa una salida de fondos, ocasionándose una disminución en ellos.
- b) Débito automático. - Según el Banco Central de la República Argentina, es la instrucción brindada por el cliente a la entidad financiera para que debite automáticamente un monto específico en una fecha determinada, con el fin de realizar el pago de una factura o servicio. En Chile, se le conoce como aquel permiso de los consumidores a las entidades financieras para realizar cargos automáticos en sus cuentas bancarias con la finalidad de realizar el pago de servicios, cuotas de préstamos u otras obligaciones periódicas.
- c) Embargo. - Medida precautoria de carácter patrimonial que consiste en la inmovilización de bienes o derechos de una persona mediante actos procesales, para asegurar la satisfacción de un crédito reconocido o que se reclama en un proceso judicial. (Echevarría, 2012) Es también, un acto de aprehensión y secuestro de bienes de una persona por orden judicial, con el



fin de asegurar el cumplimiento de una obligación en caso de incumplimiento.  
(Valiente, 1981)

En base a ello, la diferencia radica en que el cargo en cuenta y el débito automático se refieren a modalidades de pago en la que los fondos son descontados directamente de una cuenta bancaria, pero se diferencian en la forma en que se autoriza e utiliza; por su parte, el embargo es una medida cautelar en un proceso judicial que retiene los bienes o activos de una persona o entidad deudora como garantía de pago, mientras que la compensación bancaria se refiere al ajuste de los saldos entre cuentas para conciliar y compensar los saldos de acreedores y deudores.

### **1.2.2.3. La compensación bancaria en la legislación comparada y nacional**

#### **1.2.2.3.1. Legislación comparada**

En el derecho colombiano, se considera la posibilidad de realizar depósitos en cuentas denominadas corrientes y de ahorros, las cuales están reguladas por el título XVII del Código de Comercio Colombiano. Este código faculta al ahorrista consignar sumas de dinero y disponer de sus saldos mediante el giro de cheques en caso de cuentas corrientes, pero, en caso de cuentas de ahorro tienen la posibilidad de realizar depósitos irregulares con el propósito de fomentar el ahorro; sin embargo la compensación en caso de cuentas corrientes se contemplan en los contratos, dejando la posibilidad que se pacte en contrario para evitar su aplicación; así, en la cuenta corriente esta figura es un elemento natural del contrato, cuya inclusión protege a la entidad financiera y no al deudor, pues de no pactarse en contrario, éste último está autorizando la aplicación incondicional de la compensación para todos los efectos.  
(Higuera, 2019)

En el derecho chileno existe una amplia regulación sobre la compensación bancaria, una de ellas es la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques (Ley N° 19.496) donde se regula las relaciones entre los bancos y sus clientes en cuanto a las cuentas corrientes y cheques; en el artículo 18 establece que, los bancos pueden efectuar compensaciones automáticas entre cuentas corrientes de un mismo cliente, previa autorización expresa y por escrito del titular de la cuenta.

Por último, en el derecho argentino, la compensación bancaria está regulada por distintas normativas y disposiciones emitidas por el Banco Central de la República

Argentina (BCRA), organismo encargado de regular el sistema financiero en el país. Dentro de las leyes que la regulan tenemos la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526) donde, en el artículo 30, faculta a los bancos realizar compensaciones automáticas entre las cuentas de sus clientes, siempre y cuando exista una relación jurídica válida y vigente que permita la compensación.

#### **1.2.2.3.2. Legislación nacional**

En el derecho peruano, está regulada principalmente por el Código Civil y la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. El artículo 1248 del Código Civil establece que esta figura tiene lugar cuando dos personas son al mismo tiempo deudoras y acreedoras una de la otra, por obligaciones líquidas, vencidas y exigibles, así mismo refiere que ambas obligaciones sean de la misma naturaleza y que sean líquidas, es decir, que su monto sea determinado o determinable.

En el ámbito bancario, la Ley General del Sistema Financiero establece las disposiciones aplicables a la compensación bancaria, según el artículo 132 de la mencionada ley, las entidades financieras pueden compensar por medio de cuentas corrientes, cuentas de ahorro u otras cuentas de depósito que tengan bajo su administración, sin embargo, el requisito fundamental a cumplir, es que se haya informado previamente a los clientes, sumado a ello debe cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros; con ello, la entidad financiera está obligada de proporcionar información clara y precisa sobre el proceso de compensación, los saldos involucrados y los efectos que esto tendrá en las cuentas de los clientes. En conclusión, la compensación bancaria en el derecho peruano es un mecanismo que permite a las entidades financieras compensar buscando simplificar las transacciones financieras entre las partes involucradas.

### **1.2.3. Cuentas sueldo**

#### **1.2.3.1. Concepto de sueldo**

Como una generalidad podemos decir que el sueldo es aquel pago fijo que recibe una persona al brindar un servicio y que ha sido cumplido correctamente. Como un sinónimo próximo a este término tenemos a la remuneración, término que se reconoce en la mayoría de las legislaciones y que es reconocida como derecho fundamental por

normas nacionales e internacionales proyectado a cubrir derechos como el de educación, salud, alimentos, entre otros.

Dentro del ámbito legal, la remuneración está sujeta principalmente a las disposiciones de las leyes laborales y constitucionales; estas normas establecen los derechos y obligaciones tanto del empleador como del trabajador, incluyendo aspectos como el salario mínimo, formas de pago, deducciones legales permitidas y los plazos de pago.

En conclusión, la remuneración es la contraprestación económica que recibe un trabajador por la prestación de servicios y comprenderá asignaciones, comisiones, bonificaciones e incentivos, pudiendo contemplar beneficios no monetarios.

### **1.2.3.2. Finalidad del sueldo en el derecho peruano**

En Perú, la finalidad del sueldo se encuentra respaldada por la Constitución Política y la normativa laboral, en ellas se establecen los derechos y obligaciones de los empleadores como de los trabajadores en relación con la remuneración. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el ente encargado de velar por el cumplimiento de estas disposiciones y promover condiciones laborales justas y equitativas. En base a ello podemos destacar ciertos objetivos y propósitos:

- ❖ Cumplimiento de las disposiciones legales: El sueldo en Perú debe cumplir con las disposiciones legales establecidas en la legislación laboral, como el pago del salario mínimo vital, el respeto a los derechos laborales y las garantías de igualdad salarial.
- ❖ Mejora de las condiciones de vida: El sueldo tiene la finalidad de permitir al trabajador y su familia acceder a una vida digna, satisfaciendo sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, salud, educación y recreación.
- ❖ Estabilidad y seguridad económica: La remuneración busca brindar estabilidad económica al trabajador, permitiéndole tener un ingreso regular y predecible que le otorgue seguridad financiera tanto en el presente como en el futuro.
- ❖ Incentivo y reconocimiento: Un sueldo justo y competitivo actúa como un incentivo para que el trabajador se desempeñe de manera productiva y dedicada. Además, una adecuada remuneración reconoce y valora el trabajo realizado, contribuyendo a la motivación y el compromiso laboral.

- ❖ Reducción de la desigualdad: La remuneración equitativa contribuye a la reducción de la desigualdad social y económica, promoviendo la justicia y la inclusión. Se busca evitar la discriminación salarial y garantizar que todas las personas que realizan un trabajo similar o de igual valor reciban una remuneración justa.

### **1.2.3.3. Intangibilidad de las cuentas sueldo en el derecho comparado**

La intangibilidad de las cuentas sueldo es un concepto relevante en el ámbito del derecho comparado. Se refiere a la protección legal y la prohibición de afectar o embargar los fondos depositados en una cuenta sueldo, con el fin de garantizar el acceso del trabajador a su remuneración y evitar que sea objeto de embargo o compensación por deudas u obligaciones pendientes.

En diversos países, se han establecido disposiciones legales específicas para proteger la intangibilidad de las cuentas sueldo. En Argentina, la Ley de Contrato de Trabajo establece que los salarios percibidos por los trabajadores no son embargables ni susceptibles de retención o descuento, salvo por deudas alimentarias o previsionales. Esta protección tiene como objetivo garantizar la subsistencia del trabajador y su familia.

En México, la Ley Federal del Trabajo prohíbe el embargo de los salarios y establece que las cantidades depositadas en una cuenta de nómina no podrán ser objeto de compensación o descuento, salvo en los casos expresamente previstos por la ley. Por último, en España, el Estatuto de los Trabajadores establece que los salarios son inembargables en la parte que no exceda del salario mínimo interprofesional, prohibiéndose cualquier tipo de compensación o descuento sobre los salarios sin el consentimiento del titular de la cuenta.

### **1.2.3.4. Regulación de las cuentas sueldo**

#### **1.2.3.4.1. Regulación de las cuentas sueldo en el derecho comparado**

Dentro del derecho comparado consideraremos tres países, siendo estos España, Chile y Argentina.

En España, su regulación se encuentra principalmente en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Estas normativas establecen que los salarios son inembargables, a menos que superen el salario mínimo interprofesional. Además, se prohíbe realizar compensaciones o descuentos en los

salarios sin el consentimiento previo y por escrito del trabajador. Sin embargo, es importante tener en cuenta que existen excepciones establecidas por la ley, como los embargos por deudas alimenticias o previsionales.

En Chile, las cuentas sueldo están reguladas por la Ley N° 19.728 contrato de trabajo, esta ley establece que los salarios deben ser pagados a través de una cuenta bancaria a nombre del trabajador. Además, prohíbe cualquier descuento o retención de los salarios salvo aquellos expresamente autorizados por ley o por el propio trabajador. Asimismo, se establece que los depósitos en la cuenta sueldo son inembargables, salvo en casos de deudas alimenticias.

Por último, en Argentina, las cuentas sueldo están protegidas por la Ley de Contrato de Trabajo. Esta ley establece que los salarios percibidos por los trabajadores no son embargables ni susceptibles de retención o descuento, salvo por deudas alimentarias o previsionales. Además, se prohíbe la compensación de saldos entre el empleador y el trabajador sin el consentimiento expreso de este último. La intangibilidad de las cuentas sueldo tiene como finalidad garantizar la subsistencia del trabajador y su familia.

#### **1.2.3.4.2. Regulación de las cuentas sueldo en el derecho peruano**

En la normativa peruana, las cuentas sueldo están reguladas en las siguientes:

- ❖ Ley General de Trabajo: La Ley N° 728, Ley General de Trabajo, establece los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores. En el artículo 29 de esta ley se establece que el empleador está obligado a pagar el salario al trabajador, pudiendo hacerlo a través de una cuenta bancaria a nombre del trabajador.
- ❖ Ley del Sistema Financiero: La Ley N° 26702, Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, establece las disposiciones generales sobre las operaciones y servicios financieros. En el artículo 82 de esta ley se establece que los depósitos de dinero en las cuentas sueldo son inembargables.
- ❖ Reglamento de la Ley del Sistema Financiero: El Reglamento de la Ley del Sistema Financiero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-97-EF, establece las normas de aplicación de la Ley del Sistema Financiero. En el artículo 51 de este reglamento se establece que los depósitos en cuentas sueldo

son intangibles, no pudiendo ser objeto de compensación, retención o descuento por parte del empleador.

## **II. Materiales y Métodos**

La presente materia de estudio se basó en un paradigma interpretativo, la misma que se fundamentó en la explicación de la problemática concerniente a la necesidad de establecer medios de protección jurídica a las cuentas sueldo ante la compensación bancaria por el incumplimiento de obligaciones.

El referido se relacionó con la investigación cualitativa, la misma que resultó propicia para el desarrollo de la presente investigación toda vez que la misma tuvo por finalidad la aplicación del aporte a través de la recolección de datos, de los diferentes documentos, jurisprudencia, tesis, revistas, entre otros de tal manera que sirvan para el presente estudio.

Este estudio se vio inmerso en un tipo de investigación analítica, dado que la misma fue producto de los conocimientos adquiridos y la recolección de información de la problemática abordada sobre la compensación bancaria a las cuentas sueldo ante situaciones de incumplimiento de obligaciones.

Es por ello, que se recogió teorías desarrolladas por otros autores, así como la doctrina y la legislación nacional y comparada, que sirvieron de sustento para la fundamentación y ejecución de la propuesta, ofreciendo con ello un tipo de estudio orientado a resolver un problema reiterativo vinculado a la protección de derechos fundamentales como lo es la remuneración. De igual manera, se recurrió a la investigación documental, la cual se entiende como aquella forma de análisis de información a efectos de plantear una posible solución a la problemática planteada.

El método elegido en la presente investigación refirió al método analítico, dado que dicho procedimiento pretende identificar, explicar y ejecutar la problemática presentada, caracterizándose por la recolección de información que se obtengan en el trayecto del desarrollo de la materia de estudio.

Así mismo, se consideró conveniente utilizar la Técnica Fichaje, dado que la misma basa su desarrollo en el almacenamiento y recopilación de citas textuales y

bibliográficas. Cabe señalar, también, que la materia de estudio partió de una serie de análisis de documentos que se encuentran relacionados con la problemática.

### **III. Resultados y discusión**

En el presente capítulo se procederá a exponer los resultados obtenidos con la investigación y estudios realizados, el mismo versará sobre la necesidad de proteger las cuentas sueldo frente a la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones, propuesta planteada durante el proyecto de investigación y los resultados obtenidos.

#### **3.1. Análisis de la afectación de las cuentas sueldo ante un incumplimiento de obligaciones**

Al analizar el contexto en el marco de la normativa nacional peruana, las cuentas sueldo, se han categorizado como “cuentas de ahorro” ofrecidas por las entidades financieras a sus usuarios, quienes tienen total libertad para decidir si desean depositar sus remuneraciones en estas cuentas o realizar otro tipo de depósitos no relacionados con su salario. Esta flexibilidad implica que no existe una exclusividad en el uso de estas cuentas. Como resultado, cuando el banco busca realizar acciones para extinguir obligaciones, como la compensación, se produce un impacto negativo en la naturaleza de la remuneración que debería preservar y mejorar el estilo de vida y desarrollo personal de los individuos.

##### **3.1.1. En la doctrina**

El tratamiento de la compensación bancaria puede tener implicancias significativas en la naturaleza remunerativa de las cuentas sueldo, ya que podría resultar en la reducción o retención de los fondos correspondientes al trabajador. Es importante destacar que el derecho constitucional y laboral reconocen explícitamente a la remuneración como una valorización del derecho al trabajo, derecho fundamental que se basa en el reconocimiento de la dignidad inherente al trabajo humano. Además, está vinculado a otros derechos económicos y sociales, como el derecho a la alimentación, la vivienda, la educación y la atención médica, garantizando así la subsistencia y asegurando un mejor estilo de vida. Por lo tanto, cualquier afectación abusiva e injustificada a la remuneración, constituiría una violación directa a esta protección fundamental establecida en el marco legal constitucional.

En contraste, está la idea de que la compensación bancaria no debería afectar la naturaleza de las cuentas sueldo. Esta perspectiva subraya la importancia de la compensación como herramienta legítima para asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras y no implica una afectación directa a la remuneración del trabajador, siempre y cuando se respeten los montos y procedimientos establecidos por las normas vigentes.

Desde la doctrina, se reconoce que la compensación bancaria puede generar efectos adversos en las cuentas sueldo, pudiendo resultar en una afectación directa a la disponibilidad de los fondos destinados a la remuneración del trabajador. Así mismo, se destaca la importancia de proteger la naturaleza remunerativa de este tipo de cuentas, pues está destinada a cubrir las necesidades del trabajador y no debería ser objeto de compensación para el pago de deudas. Al contrario, deberían garantizar el sustento del trabajador y la familia. Por ende, la remuneración constituye un derecho fundamental protegido por la legislación laboral y constitucional, y como tal, debe ser resguardada de cualquier práctica que la vulnere o comprometa su integridad.

### **3.1.2. En la jurisprudencia**

En respuesta a la problemática presentada, la jurisprudencia ha desempeñado un papel importante en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con la afectación de las cuentas sueldo. Los tribunales han emitido sentencias que reconocen la protección de la remuneración del trabajador y establecen criterios para determinar los límites y condiciones en los cuales se puede llevar a cabo la compensación bancaria sin afectar la naturaleza remunerativa de las cuentas sueldo.

En la jurisprudencia española, el Tribunal Supremo estableció que la compensación bancaria no puede afectar los salarios depositados en una cuenta sueldo, se señaló también que los fondos destinados a la remuneración son inembargables y no pueden ser objeto de compensación para el pago de deudas, por ende, en los casos resueltos se buscó proteger el derecho a la remuneración del trabajador y asegurar su intangibilidad, incluso en situaciones de incumplimiento de obligaciones.

La jurisprudencia argentina, ha reconocido que la compensación bancaria puede afectar las cuentas sueldo, pero establece límites y salvaguardias para proteger la



remuneración, por citar uno de estos límites tenemos que el banco no puede cobrar comisiones por la cuenta en la que se cobra el sueldo y en relación a la compensación señala que puede aplicarse la compensación convencional, por requerirse de la autorización del titular.

En el caso de la jurisprudencia peruana, la Corte Suprema ha establecido precedentes que reconocen la protección de las cuentas sueldo frente a la compensación bancaria, así mismo la postura sobre la afectación a la remuneración es que no puede proceder debido a que está destinada a cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia. Dentro de la jurisprudencia relevante a esta situación tenemos la Casación N° 11823-2015, este caso y su análisis se resume en lo siguiente:

- ❖ Protección de la remuneración: La Corte Suprema resalta la importancia de proteger la remuneración del trabajador como un derecho fundamental, brindándole un carácter intangible lo que la protege de una afectación por una compensación bancaria.
- ❖ Naturaleza de la cuenta sueldo: La sentencia reconoce la naturaleza especial de la cuenta sueldo, la cual tiene como finalidad principal el depósito de la remuneración del trabajador. Señala que la cuenta sueldo es un instrumento financiero que busca garantizar la seguridad y disponibilidad de los fondos destinados a la remuneración.
- ❖ Principio de intangibilidad de la remuneración: Respecto de ello, los fondos destinados a la remuneración son inembargables y no pueden ser objeto de compensación para el pago de deudas. Este principio busca proteger los derechos del trabajador y garantizar que los fondos destinados a su subsistencia no sean afectados de manera injusta.
- ❖ Límites a la compensación bancaria: El fallo destaca que la compensación bancaria solo puede aplicarse en situaciones permitidas explícitamente por la ley, como se detalla en el artículo 648 del Código Civil y el inciso 11 del artículo 132 de la ley de bancos. Estos límites protegen la remuneración del trabajador ante cualquier afectación desproporcionada. La decisión judicial subraya la importancia de respetar las normas legales que regulan esta materia para proteger los derechos de los consumidores financieros y mantener la integridad del sistema financiero.

En conclusión, la Casación N° 11823 contribuye a establecer un marco jurídico que equilibre los intereses de las entidades financieras y los derechos fundamentales de los trabajadores, cuando estos hayan incumplido sus obligaciones de pagos previamente pactadas en determinados contratos bancarios.

### **3.1.3. En la legislación nacional**

En la legislación peruana, entidades como el Tribunal Constitucional, INDECOPI y Corte Suprema han contemplado pronunciamientos sobre el tema, considerando que el sueldo o remuneración no solo tiene como característica o naturaleza la satisfacción de aquel que realizó un trabajo, sino que su uso cubre otros derechos fundamentales de la persona que la recibe, cabe destacar que no podemos centrarnos solo en casos de pensiones de alimentos, ya que existe también un porcentaje de la población que no tiene carga familiar lo que resulta ser más atractivo para el mercado financiero. Entonces, al confrontar ambos escenarios, debemos resaltar que la finalidad de la compensación es evitar los riesgos para el ahorrista. Sin embargo, es necesario establecer límites a estas facultades. Así mismo, sería conveniente que las cuentas sueldo sean creadas por única vez en una sola entidad financiera para evitar que esta protección caiga en manos de deudores deshonestos y sea aprovechada como una excepción para eludir responsabilidades y obligaciones.

La problemática de nuestro país radica en que los sueldos o haberes no cuentan con una exclusividad en las entidades financieras. Esto se debe a que, al considerarse simplemente como “productos”, se permite la realización de aportes o depósitos irregulares, lo cual vulnera la finalidad para la cual existen: recibir el sueldo o remuneración del trabajador en condiciones y plazos específicos por la prestación de un servicio. Esto conlleva a situaciones injustas, donde el usuario o titular de la cuenta se ve perjudicado, ya que, los bancos o entidades financieras al no distinguir entre cuentas simplemente buscan extinguir la obligación, disponiendo de todos los activos que el usuario pudiera tener.

Ante ello, las cuentas sueldo deberían tener una característica adicional: la intangibilidad, similar a los fondos de AFP, ONP o CTS. Estos fondos están destinados a proteger el ahorro para la jubilación o actuar como reserva frente a adversidades futuras, garantizando las necesidades económicas de los trabajadores y su bienestar financiero. Estos propósitos se relacionan directamente con la naturaleza de las cuentas

sueldo, debido a que están destinadas a recibir el sueldo del trabajador, el cual es vital para su sustento y el de su familia.

Por consiguiente, si los fondos de las cuentas sueldo tuvieran esta característica, se aseguraría que los trabajadores puedan disponer de sus ingresos completos y mantener una estabilidad económica adecuada, evitando retenciones o compensaciones indebidas por parte de las entidades financieras o por un mal manejo de sus ingresos.

Sin embargo, es importante considerar que se propondrán excepciones a esta situación. Por ejemplo, cuando el deudor no tiene forma posible y legítima de cumplir con su obligación, se podría afectar su sueldo mediante la compensación. Esto se plantea a modo de no desproteger a las entidades financieras, las cuales deben velar también por la protección de los ahorristas, conforme al mecanismo de protección al ahorro que ha fijado la Ley de Bancos N° 26702.

#### **3.1.4. En la legislación comparada.**

Dado su reconocimiento como institución jurídica, la compensación bancaria ha sido considerada un blanco de regulación en el derecho comparado; pese a que es un medio de extinción de obligaciones, su función no queda allí, debido a que se extiende hasta situaciones de preferencia en casos de acreedores cuando se suscitan insolvencias que pueden desencadenar un riesgo de crédito. Es por ello que, dentro de este apartado se comparará el derecho español y argentino como fuente principal de solución para luego centrarnos en la legislación peruana.

Como bien sabemos, el Derecho, se manifiesta como regla o norma que intenta regular la conducta del hombre en sociedad, una vez logrado una correcta organización podemos obtener un sistema jurídico, este último tendrá como base fundamental la unidad.

Respecto de la compensación, en el sistema jurídico español, solo opera excepcionalmente cuando ha sido debidamente manifestada, expresada y regulada contractualmente por las partes. De esto último, podemos advertir que España es ejemplo clave de tradición anglosajona, pues, en su derecho positivo no existe regulación expresa de compensación de saldos acreedores y deudores de las cuentas bancarias de un mismo titular.

En el derecho argentino, la compensación bancaria permite que las entidades financieras compensen deudas y créditos entre sí, con el fin de simplificar y agilizar las operaciones financieras. Sin embargo, en contraste con el destino de las cuentas sueldo en caso de incumplimiento de obligaciones, la Ley de Contrato de Trabajo, establece que los depósitos realizados en estas cuentas son inembargables, lo que implica que no pueden ser objeto de compensación por parte de las entidades financieras. Esta protección tiene como objetivo garantizar que los trabajadores puedan recibir sus remuneraciones sin que se vean afectados por deudas u obligaciones pendientes.

La jurisprudencia argentina también ha confirmado la intangibilidad de las cuentas sueldo y ha establecido que los saldos depositados en estas cuentas no pueden ser objeto de compensación por parte de las entidades financieras, incluso en casos de incumplimiento de obligaciones financieras por parte del titular de la cuenta. Pese a ello, es importante tener en cuenta que, si bien la compensación bancaria está permitida en el sistema financiero argentino, existen restricciones específicas para salvaguardar los derechos de los trabajadores y proteger la intangibilidad de las cuentas sueldo. Esto se fundamenta en el reconocimiento del derecho a la remuneración como un derecho fundamental, que debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias.

### **3.2. Fundamentos para justificar la necesidad de establecer una protección para las cuentas sueldo en el contexto de la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones**

Respecto de ello tenemos que destacar que la problemática latente es que esta necesidad de protección a la remuneración tiene como finalidad garantizar la integridad del sistema financiero en nuestro país.

Realizando un primer análisis, se destaca la importancia de abordar la cuestión de la compensación bancaria en el contexto de las cuentas sueldo en el Perú. Estas cuentas, concebidas con el propósito de recibir las remuneraciones de los trabajadores, representan una parte fundamental del sistema financiero y una vía crucial para que las personas accedan a sus ingresos de manera eficiente. Sin embargo, es oportuno señalar que su uso no se limita únicamente a recibir salarios, ya que, en algunos casos, los titulares de estas cuentas optan por realizar otras operaciones ajenas al fin por el cual fue creada la cuenta sueldo.

En base a lo anterior, la implementación de la compensación bancaria plantea la necesidad de equilibrar los intereses de los acreedores, como lo son en este caso las entidades financieras, con la preservación de la naturaleza especial de las cuentas sueldo. Por ello, cuando se quiere proceder con este medio, surgen inquietudes sobre como garantizar que esta acción no resulte en una afectación desmedida de los derechos y la seguridad financiera de los usuarios.

Es así que, los fundamentos próximos a desarrollar en los siguientes acápite, se centran en proporcionar una justificación sólida para establecer una protección legal y adecuada para las cuentas sueldo.

### **3.2.1. Protección jurídica de la cuenta sueldo**

Como venimos desarrollando a lo largo de esta investigación, esta protección jurídica se basa en la idea que estas cuentas tienen una finalidad específica: recibir la remuneración de los trabajadores. Por lo tanto, es fundamental asegurar que esta finalidad se respete y que los fondos depositados en estas cuentas estén protegidos de cualquier acción que los desvíe de su propósito original.

Cuando se permite la aplicación de la compensación bancaria, existe el riesgo de que los fondos destinados a la remuneración de los trabajadores se vean afectados, lo cual podría generar graves consecuencias para los titulares de dichas cuentas. Es así que, para evitar esto, se necesita establecer condiciones para su aplicación, como, por ejemplo, situaciones excepcionales tales como la reincidencia.

La protección jurídica también debe abordar la necesidad de notificar a los titulares de cuentas sueldo sobre cualquier intento de compensación, otorgándoles la oportunidad de responder o tomar medidas previas a la aplicación de cualquier deducción.

### **3.2.2. Seguridad y Estabilidad Financiera**

Al hablar sobre estos dos términos, podemos caer en cuenta que, son elementos cruciales para el buen funcionamiento de cualquier sistema financiero. En el caso de cuentas sueldo, la confianza en que los fondos serán respetados y que no se verán afectados por acciones inesperadas es fundamental para garantizar la estabilidad y la credibilidad del sistema financiero en conjunto.

Es así que, al permitirse la compensación bancaria sin restricciones claras, existe un riesgo potencial para dicha estabilidad, debido a que, si los titulares de estas cuentas sienten que sus fondos pueden ser objeto de deducciones arbitrarias, podrían perder esa confianza y optar por alternativas que consideren más seguras, lo que podría generar una cultura de no pago, así como una inestabilidad en el sistema financiero.

Por lo tanto, para procurar mantener esa seguridad y estabilidad financiera se puede recurrir a una mayor transparencia en los contratos y al reforzamiento de la educación financiera, un tema que es muy poco promovido y que contribuiría a fortalecer la confianza en el sistema financiero, así como el uso adecuado de cada uno de los servicios o productos que este nos ofrece.

### **3.2.3. Promoción de la confianza en el Sistema Financiero**

Como indicamos en el apartado anterior, la confianza en el sistema financiero es un activo invaluable para cualquier economía. Esto los motiva a participar en transacciones financieras y a utilizar los servicios bancarios, teniendo la certeza que sus intereses están protegidos, lo cual impulsaría el crecimiento económico.

En el contexto de las cuentas sueldo, la promoción de esta confianza es esencial ya que si las entidades financieras no practican los principios de integridad y transparencia esto puede causar un rechazo al sistema financiero.

Por lo tanto, la protección de las cuentas sueldo ante la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones no solo tiene un impacto directo en los usuarios, sino que también contribuye a mantener una imagen positiva del sistema financiero, atrayendo finalmente nuevos usuarios fomentando el ahorro y la inversión.

### **3.2.4. Reducción de contingencias financieras frente al consumidor financiero**

En base a todo lo que se viene analizando, no podíamos dejar de lado este panorama debido a que, si se permite que los bancos compensen sin restricciones, existe el riesgo que los usuarios se enfrenten a deducciones inesperadas, y en algunos casos, sustanciales. Esto podría resultar en dificultades financieras para los titulares de cuentas sueldo, especialmente si dependen en gran medida de esos fondos para sus gastos regulares y sus necesidades básicas, realidad que no es ajena a lo que, en su mayoría, sucede en nuestro país.

Por ello, la reducción de estas contingencias financieras puede evitarse al establecer límites claros en relación a los ingresos de cada titular de la cuenta sueldo, lo que

conllevará a qué los fondos de dichas cuentas, estarán disponibles según lo acordado y no estarán sujetas a deducciones inesperadas.

Cabe destacar que, este actuar no solo beneficia a los usuarios, sino que también mantiene bajo el nivel de riesgo para las propias entidades financieras ya que, cuando los usuarios confían en que el banco protege sus intereses, son más propensos a utilizar los servicios bancarios y mantener una relación estable con dicha entidad, lo que al final contribuye a una menor exposición a reclamos y disputas financieras.

Sin embargo, para lograr esto, es importante que el marco regulatorio establezca límites adecuados para la compensación bancaria y promueva prácticas justas, sin dejar de lado la educación financiera, la cual desempeña un papel crucial al ayudarles a comprender cómo funciona su cuenta sueldo y cuáles son sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

### **3.3. Necesidad de proteger jurídicamente las cuentas sueldo ante la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones**

La protección de las cuentas sueldo frente a la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones, se ha convertido en un tema de gran relevancia y preocupación en el ámbito jurídico. Por ende, es esencial establecer medios de protección adecuados para estas cuentas, con el fin de garantizar soluciones alternativas y efectivas en el cobro de deudas, sin comprometer la naturaleza de las remuneraciones. Y es que, en un escenario donde las cuentas sueldo desempeñan un papel crucial en la vida financiera de los trabajadores y en el funcionamiento del sistema financiero.

Razón por la cual, la casación N° 11823-2015 en Perú, ha generado la necesidad de establecer medios de protección jurídica para garantizar la protección de las cuentas sueldo y salvaguardar los derechos de los trabajadores. En este sentido, el presente análisis tiene como objetivo evaluar la importancia y justificación de establecer dichos medios de protección jurídica.

No debemos dejar de lado que, es fundamental comprender que la protección legal de las cuentas sueldo no solo es esencial para quienes son sus titulares, sino que esto se extiende a las entidades financieras ya que brinda beneficios y mantiene vigente la promoción del ahorro. Es así que, el establecer límites claros y reglas justas en el proceso de compensación bancaria resulta necesario porque fortalece la relación entre

las instituciones financieras y sus clientes, generando una mayor confianza en los servicios ofrecidos, como ya se ha señalado.

En resumen, la necesidad de proteger las cuentas sueldo, es un tema de relevancia tanto jurídica como social. Establecer una protección adecuada para garantizar que los titulares de cuentas sueldo no vean comprometida su remuneración, mientras se asegura que las entidades financieras tengan los medios para recuperar las deudas pendientes, es un desafío crucial.

Esta protección legal no solo es una cuestión de derechos y justicia para los trabajadores, sino que también contribuye a una mayor estabilidad y confianza en el sistema financiero.

Finalmente, al considerar estos aspectos, queda claro que la búsqueda de un equilibrio entre la protección de los derechos de los trabajadores y la viabilidad financiera de las instituciones financieras son esenciales para el bienestar económico de un país.

## **Conclusiones**

La afectación a las cuentas sueldo se evidencia cuando se vulneran otros derechos fundamentales, como el derecho a una remuneración por un servicio prestado. Si bien es cierto que las entidades financieras, buscan proteger sus intereses al aplicar soluciones para hacer efectiva el cobro de la deuda, es necesario establecer medios de protección jurídica que contemplen un orden de prelación en relación a la forma del cobro de la deuda. En ese sentido, la cuenta sueldo debería ser la última en ser afectada, permitiendo recurrir a otras alternativas para extinguir la obligación, como el respaldo de un garante o fiador, quien se comprometerá a hacer efectivo el pago de la deuda en caso de incumplimiento por parte del deudor.

En el contexto de la normativa peruana, las cuentas sueldo se han categorizado como “cuentas de ahorro” ofrecidas por las entidades financieras a sus usuarios. Aunque es verdad que los titulares de estas cuentas tienen libertad de decisión sobre donde desean recibir el depósito de sus remuneraciones, esta flexibilidad puede generar un impacto negativo en su naturaleza, la cual debe ser intangible y estar destinada a mejorar la calidad de vida de los trabajadores.



Los fundamentos presentados, resumen la importancia de establecer una protección jurídica adecuada para las cuentas sueldo en el contexto de la compensación bancaria. La protección que se plantea, no solo garantiza la integridad de los derechos de los trabajadores, sino que también fortalece las relaciones comerciales manteniendo un ambiente económico estable y promoviendo el bienestar social en conjunto.

La necesidad de establecer medios de protección a las cuentas de sueldo se destaca por su importancia en la búsqueda de soluciones efectivas en el cobro de deudas, sin comprometer la esencia de las remuneraciones que tienen por finalidad elevar la calidad de vida de los individuos y fomentar su desarrollo personal.

Al brindar esta protección, ambas partes involucradas se benefician. Los trabajadores confiarán en el sistema financiero teniendo certeza que sus ingresos serán respetados y no se verán sujetos a formas de compensación indiscriminada frente a obligaciones pendientes. Al mismo tiempo, las entidades financieras se beneficiarán al establecer reglas claras y equitativas que les permitan cumplir con sus funciones crediticias sin comprometer la naturaleza de la remuneración, asegurando que solo será compensada cuando no exista otro medio adecuado que propicie la extinción de la obligación.

## **Recomendaciones**

Como primera recomendación, se sugiere a las entidades financieras, establecer plazos específicos y claros para notificar a los titulares de cuentas sueldo antes de aplicar la compensación bancaria. Actualmente, si bien es cierto que existen límites establecidos en situaciones como el embargo y procesos de alimentos, no se ha fijado un periodo definido para casos de compensación bancaria, una propuesta para ello sería mejorar el sistema de notificaciones en el cual se establezca un periodo de notificación. Establecer plazos específicos, garantizará que la remuneración del trabajador no se vea afectada de manera repentina y permitirá que la entidad financiera utilice los fondos de la cuenta sueldo del titular de manera adecuada.

Como segunda recomendación, no podemos dejar de lado el fortalecimiento de la educación financiera, la cual no debe enfocarse a quienes ya son partícipes del mundo financiero – económico, sino también de aquellos que están en una formación constante, es decir, esta educación financiera debe comenzar en las instituciones educativas ya que ello permitirá que las nuevas generaciones que ingresen al sistema financiero, tomen mayor consciencia sobre el manejo adecuado de sus finanzas, confíen en este sistema, no se pierda la cultura de ahorro y se evite caer en acciones que impliquen el incumplimiento de obligaciones por mala fe.

Por último, proponemos que en los contratos, se extienda el plazo para que una cuenta sueldo permanezca como tal, ya que en 2020, se pactó que los Bancos podían modificar la naturaleza de las cuentas sueldo por la de una cuenta de ahorros si es que en un plazo de tres meses no recibía depósitos de remuneraciones, esto a nuestro entender es una símil de lo que sucede con el seguro de ESSALUD, sin embargo y dada la situación actual del país, no podemos comprometer la sostenibilidad social y por el contrario se sugiere dar un plazo equivalente de 6 meses para que pueda hacer uso y disfrute adecuado de su remuneración con la condición que dicha cuenta no pueda recibir depósitos ajenos al propósito de la cuenta, o que salvo excepciones, estas cuentas puedan recibir depósitos que no superen al monto equivalente de 1 UIT; esto con el fin de que si se excede ese monto, el banco pueda proceder al cambio y con ello pueda proteger sus intereses y reducir riesgos.

## Referencias

- Berrocal, A. I. (2016). “*Las normativas para la defensa del deudor hipotecario. El nuevo régimen legal del acuerdo extrajudicial de pagos y el mecanismo de segunda oportunidad*”;
- Callaghan, & Fernández. (2020). *Compendio de Derecho Civil Tomo 2 Derecho de Obligaciones*.
- Castaño González, & Blain Campos. (2017). “*¿Cómo proteger el derecho fundamental al mínimo vital mientras se continúe aplicando la compensación sobre los saldos en cuentas de la sección ahorro?*”
- Diccionario de Economía de la OCDE*. (2003).
- Echevarría, H. D. (2012). *Teoría General de la prueba judicial*.
- Ezcurra Rivero, & Valencia- Dongo. (2011). “*¿Es posible la Compensación Bancaria en cuentas de haberes? ¿Quién gana y quién pierde con la decisión de INDECOPI?*”.
- Fallos Gardó, A. (2018). *Derecho Civil: Manual de Derecho de Obligaciones y Contratos*. Madrid: Dykinson, S.L.
- Freyre, M. C. (2012). Una aproximación en torno a la clasificación de las obligaciones. *De las obligaciones en general* (págs. 193-213). Lima: Rómulo Morales Hervias y Giovanni F. Priori Posada, editores.
- Higuera, A. L. (junio de 2019). *Universidad del Rosario*. Obtenido de <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7630>
- LaCruz Berdejo, J. L., Sancho, R. F., Luna Serrano, A., Delgado Echevarría, J., Rivero Hernández, F., & Rams Albesa, J. (2007). *Derecho de obligaciones*. Madrid: DYKINSON.
- López Huamán, D. E. (2018). “*La compensación bancaria en cuenta de remuneraciones: desde la olvidada garantía legal al abuso del derecho*”. Lima.
- Nuñez, L. S. (2016). *La compensación bancaria y el derecho constitucional a la remuneración*. Trujillo.
- Ramos, C. G. (2020). SOBRE GORILAS, COMPENSACIONES, CEGUERAS Y SALARIOS: ¿POR QUÉ EL BANCO SÍ PUEDE DISPONER DE MI CUENTA DE REMUNERACIONES? *THEMIS Revista de Derecho* (78), 443-456.
- Rivera Garcia, P. (s.f.). *Marco teórico, elemento fundamental en el proceso*.
- Rodríguez Vasquez. (2013). “*Intangibilidad, inembargabilidad y naturaleza alimentaria de la remuneración frente al derecho de compensación bancaria*”. Chiclayo.

Valdivia, M. J. (2017). “¿Cómo proteger el derecho fundamental al mínimo vital mientras se continúe aplicando la compensación sobre los saldos en cuentas de la sección ahorro?”. Trujillo.

Valiente, F. T. (1981). *Manual de Historia del Derecho Español*.

## Anexos

Se anexa matriz de consistencia

<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:</b> ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL		
<b>TEMA:</b> Fundamentos para establecer la necesidad de protección a las cuentas sueldo ante la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones.		
<b>PROBLEMA:</b> A raíz de la casación 11823-2015-Lima ¿Cuáles son los fundamentos que sustentan la necesidad de proteger las cuentas sueldo ante la compensación bancaria?		
Tesista: Saavedra Cuadra María José	Asesor (a): Blanca Lizbeth Carrasco Delgado	
<b>Categorías Conceptuales</b>	<b>Objetivos</b>	
1. Cuentas sueldo 2. Compensación bancaria 3. Incumplimiento de obligaciones	<b>Objetivo General</b>	
	Evaluar la necesidad de implementar medios de protección para las cuentas sueldo frente a posibles casos de compensación bancaria debidas al incumplimiento de obligaciones.	
	<b>Objetivos específicos</b>	
	Analizar la afectación de las cuentas sueldo ante un incumplimiento de obligaciones desde lo estudiado por la doctrina, jurisprudencia y la normativa nacional y comparada. <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: top; margin-left: 20px;"> <tr> <td>                 Contrastar en el derecho comparado y nacional el tratamiento jurídico acerca de los límites de la compensación evaluando el derecho a la remuneración y su naturaleza en casos de depósito en una cuenta sueldo.             </td> </tr> </table>	Contrastar en el derecho comparado y nacional el tratamiento jurídico acerca de los límites de la compensación evaluando el derecho a la remuneración y su naturaleza en casos de depósito en una cuenta sueldo.
Contrastar en el derecho comparado y nacional el tratamiento jurídico acerca de los límites de la compensación evaluando el derecho a la remuneración y su naturaleza en casos de depósito en una cuenta sueldo.		
<b>Hipótesis</b>	Si las cuentas sueldo tienen por finalidad permitir que los usuarios reciban sus remuneraciones por medio de una entidad financiera permitiendo su desarrollo individual y familiar entonces, ante una posible compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones, los fundamentos para establecer la necesidad de proteger las cuentas sueldo son: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección de los derechos del titular de la cuenta sueldo</li> <li>2. Seguridad y estabilidad financiera</li> <li>3. Promoción de la confianza en el sistema bancario</li> <li>4. Reducción de riesgo de endeudamiento</li> </ol>	
<b>Aporte</b>	Fundamentos para establecer medios de protección jurídica a cuentas sueldo ante la compensación bancaria por incumplimiento de obligaciones	